

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

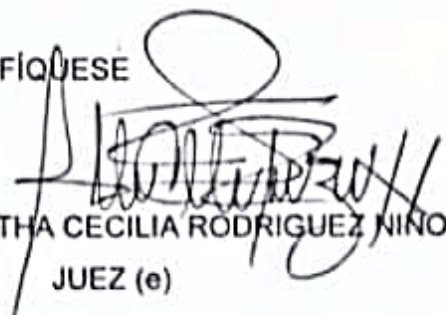
P.P.P. 2020-0622

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

Se le hace saber al memorialista que para el emplazamiento del demandado debe proceder, conforme lo establece el parágrafo 1° del art. 82 del C.G.P. y elevar la petición respectiva que conduce a lo preceptuado por el inciso 2° del art. 108 ibídem.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NINO
JUEZ (e)